



Resolución Municipal N° 552/2010
á, 30 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 1488/2009 de 16 de octubre de 2009", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 19 de octubre de 2009, por el que el Señor Alcalde Municipal en respuesta a lo solicitado por la Ex Concejala Sra. Carol Viscarra Guillen, referente a los "Ingresos y Egresos Económicos de la Fundación Mercado Aguado desde la gestión 2005 hasta la fecha".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de la Republica de fecha 16 de diciembre de 1931, promulgada por el Presidente de la Republica Sr. Daniel Salamanca, establece: "**Artículo 1°.-** El edificio del Asilo de Huérfanos "José Mercado Aguado"..., sus bienes inmuebles, créditos activos, acciones, etc., constituyen patrimonio destinado a su sostenimiento conforme a los fines de la Fundación, se declaran pertenecientes a la beneficencia pública; **Artículo 2°.-** La Dirección y Administración de los bienes e intereses del Asilo correrá por cargo del Concejo Municipal de Santa Cruz, que llevaran cuenta especial de ellos, a fin de que el patrimonio del Asilo continúe distinto y no se confunda con los bienes y rentas generales de la comuna, siendo prohibido, bajo responsabilidad, usarlos ni transferirlos....; **Artículo 3°.-** El administrador cesante hará entrega a la Municipalidad con intervención del fiscal de Distrito del Asilo de Huérfanos con todos sus bienes y valores, (...); **Artículo 4°.-** La autoridad diocesana tendrá derecho de supervigilancia en el Asilo de Huérfanos en lo educativo, y de intervenir en el nombramiento de Directores y profesores. La municipalidad de acuerdo con el Diocesano, destinara en el menor tiempo posible la entrega del Asilo a un Instituto Sociedad de Beneficencia, o Congregación Religiosa, con intervención de dos munícipes elegidos bienalmente; **Artículo 5°.-** Los fines de la Fundación "José Mercado Aguado" no se varían por la presente Ley, ni en adelante podrán ser variados por el Municipio de Santa Cruz";

Que, el Artículo 92 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece (Otros Bienes): "Constituyen también Patrimonio público Municipal aquellos bienes, derechos y valores provenientes de los contratos de concesión existentes o de otros contratos, sea cual fuera su naturaleza que, en su momento, deban pasar a propiedad de la Municipalidad";

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 de las Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, numeral I inciso 28): "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, (...); II. Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas";

Que, la Ordenanza Municipal No. 07/90 de fecha 28 de marzo de 1990, emitida por el H. Concejo Municipal, donde se establecen los montos de alquiler para los inquilinos ocupantes de los inmuebles de la Fundación "José Mercado Aguado";

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2010, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias correspondientes, se realicen los siguientes actos:



1. Que a través de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, emita un informe pormenorizado de la situación jurídica de cada inmueble de propiedad de la Fundación, dicho informe deberá contener: cantidad exacta de bienes, ubicación, certificado alodial, situación legal de los ocupantes y estantes en cada inmueble, antigüedad que lo ocupan, cuantas personas son las beneficiadas y que ocupación le dan a los inmuebles (si es para vivienda, comercio o si esta subalquilado y cuanto es el canon que perciben).
2. Que a través de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, se realice un informe pormenorizado, el mismo que deberá contener: ingresos y egresos de las ultimas 10 gestiones, de los recursos económicos que proporciona el Municipio a la Fundación y bajo que concepto o en calidad de que destina dichos recursos; así mismo se informe del cumplimiento de la Ordenanza Municipal No. 07/90 de fecha 20 de marzo de 1990, sobre los montos de alquileres para los inmuebles de la Fundación, quien o quienes pagan y donde, y si existen sumas adeudadas de estos inmuebles.
3. Que a través de la Oficialía Mayor de Planificación, remita los planos de uso de suelo de cada uno de los bienes de la Fundación y al mismo tiempo elaborar un relevamiento (con fotografías actuales) de todos los bienes de propiedad de la Fundación, informando la situación de las construcciones y estado habitacional de cada uno de ellos.
4. En virtud a que existen más de un estatuto y reglamento de la fundación, se instruya a la Dirección de Organización, Métodos y Tecnologías, elabore un proyecto de estatuto y reglamento interno para la Fundación "José Mercado Aguado", la misma que deberá contemplar las competencias y atribuciones del Gobierno Municipal basado en las Leyes ya citadas y los legados dejados por los benefactores en base a sus objetivos; se hace énfasis que el reglamento se encuentra sin la debida aprobación por su Directorio.
5. Que la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal, realice una auditoría a los estados financieros de la Fundación "José Mercado Aguado", así como a los descargos presentados por esta misma Fundación sobre los recursos otorgados por este Municipio.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículos 5 inciso b) y 48 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se otorga un plazo para la elaboración de lo solicitado de 60 días calendarios.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO




Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA